

# REGISTRO



# OFICIAL

DEL

## GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

(Año 1.)

Viernes 22 de enero de 1830.—33.

(Núm. 1.)

### PROSPECTO.

El gobierno ha dispuesto que se dé nueva forma á su antigua Gaceta, y que se publique todos los días con el nombre de *Registro oficial del gobierno*.

En la parte oficial se redactarán los extractos de las discusiones de las cámaras, y las leyes y decretos del congreso general; los decretos, órdenes y resoluciones del gobierno, y las comunicaciones de oficio, dignas por su interés del conocimiento del público; los fallos más notables de los tribunales y juzgados de la federación, y los avisos judiciales, emplazamientos, ventas, almonedas &c.; las noticias de oficio que el gobierno reciba del exterior y de los estados de la unión; el parte diario del gobernador del distrito, y la orden del dia de la comandancia general.

En la parte no oficial, se publicarán las noticias nacionales ó extranjeras que no se hayan recibido de oficio, y los artículos remitidos que tengan por objeto proponer reformas, indicar medidas útiles, ó hacer observaciones sobre cualesquiera asuntos de interés general. Las producciones del espíritu de partido, de la pasión ó del interés privado, no tendrán lugar en el Registro oficial.

En los artículos editoriales, se harán observaciones sobre los proyectos de ley y sobre las resoluciones del gobierno, y se hablará también de los sucesos notables que ocurrán y de cualesquiera puntos de utilidad común.

El Registro oficial constará de un pliego. Las suscripciones se pagarán adelantadas por trimestres; se reciben en el despacho de esta imprenta las de la capital, y las de fuera, en los administraciones de correos. El precio de la suscripción es de 20 rs. por mes en México, y de 25 fuera, recibiéndose los números francos de porte.

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS DEL CONGRESO GENERAL

Primera secretaria de estado.—Departamento del interior.—Sección primera.—El Esemo. Sr. vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la república, sube: que el congreso general ha decretado lo siguiente.”

“Se declara justo el pronunciamiento del ejército de reserva en Jalapa el 4 del último diciembre, secundado por la guarnición y pueblos de varios estados, y en esta capital el 23 del referido diciembre, pidiendo el restablecimiento de la constitución y leyes.—José Manuel Moreno, presidente del senado.—José María Alpu-

llo, é Infante, presidente de la cámara de diputados.—Rafael Délgado, senador secretario.—Manuel Carvajal, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, círculo y se lo dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 14 de enero de 1830.—Anastasio Bustamante.—A D. Lucas Alaman.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios, y libertad. México enero 14 de 1830.—Alaman.

Secretaría de guerra y marina.—Sección primera.—El Esemo. Sr. vice-presidente se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

“El vice-presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la república, sube: que el congreso general ha decretado lo siguiente.”

“En las providencias que se tomen para restituir á los estados

federal, no se causará perjuicio alguno á los comprometidos en ellos, por la conducta política, quio hayan observado desde el pronunciamiento hasta su vuelta al orden constitucional, siempre quio lo vieran dentro del término de treinta días contados desde el en que se recibió esta ley por los gérifes de los pronunciados.—José María Alpuelio é Infante, presidente de la cámara de diputados.—José

Manuel Moreno, presidente del senado.—José Manuel Palomino, diputado secretario.—Rafael Délgado, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, círculo y se lo dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno, señoral, en México á 14 de enero de 1830.—Anastasio Bustamante.—A D. José Antonio Fazio.”

Y lo traslado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios, y libertad. México enero 14 de 1830.—Fazio.